



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CUAUTITLÁN IZCALLI,  
ESTADO DE MÉXICO.**



**GACETA MUNICIPAL**

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

<p><b>Número: 069 Año: 2019</b></p>	<p><b>Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Jueves 28 de Noviembre de 2019</b></p>	<p><b>Ayuntamiento 2019-2021</b></p>
---	---	--

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

**SUMARIO:**

- I. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DECLARAR RECINTO OFICIAL “EL AUDITORIO ENRIQUE BÁTIZ” SITO EN AVENIDA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI; ESTADO DE MÉXICO, DE RÉGIMEN SOLEMNE, EN DONDE EL LICENCIADO RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, RINDE Y ENTREGA POR ESCRITO Y EN MEDIO ELECTRÓNICO, A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EL PRIMER INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**MUNICIPAL Y DE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO, MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIECISÉIS HORAS; ASIMISMO LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA MENCIONADA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

- II. APROBACIÓN DE LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES, CONSISTENTE EN LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS): DEL 100% PARA VIVIENDAS DE TIPO SOCIAL PROGRESIVA, INTERÉS SOCIAL, POPULAR Y MEDIA; DEL 75% PARA VIVIENDA DE TIPO RESIDENCIAL; DEL 50% PARA VIVIENDA DE TIPO RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE; Y DEL 50% A INMUEBLES DESTINADOS AL COMERCIO E INDUSTRIA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 Y, EN SU CASO, 2019.**
  
- III. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE SERVICIO “DE CUOTA FIJA A SERVICIO MEDIDO” PARA USUARIOS DOMÉSTICOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA. CON EL AGREGADO: EL REGISTRO A LOS USUARIOS QUE QUIERAN CAMBIAR DE CUOTA FIJA A SERVICIO MEDIDO, QUE VAYAN AL CORRIENTE EN SUS PAGOS, LES SERÁ CONDONADO EL MISMO.**

- IV. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA LLEVAR A CABO UNA CAMPAÑA DE CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS AL 100% DEL AÑO 2018 Y ANTERIORES PARA USUARIOS DOMÉSTICOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.**
- V. DESAPROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL C. VÍCTOR CAPILLA MORA, COMO DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.**
- VI. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DEL CRONISTA MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 147T Y 147U, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**
- VII. APROBACIÓN, DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO EN CABILDO ABIERTO, A CELEBRARSE EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS 11:00 HORAS; DE IGUAL FORMA, LA APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA CELEBRAR DICHA SESIÓN FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL Y LA DECLARACIÓN COMO RECINTO OFICIAL DE LAS CANCHAS DE BASQUETBOL TECHADAS UBICADAS EN AVENIDA HUEHUETOCA SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO COFRADÍA IV, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

EL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 28, 30, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 71 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021 EXPIDE EL PRESENTE:

- I. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DECLARAR RECINTO OFICIAL “EL AUDITORIO ENRIQUE BÁTIZ” SITO EN AVENIDA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI; ESTADO DE MÉXICO, DE RÉGIMEN SOLEMNE, EN DONDE EL LICENCIADO RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, RINDE Y ENTREGA POR ESCRITO Y EN MEDIO ELECTRÓNICO, A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EL PRIMER INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO, MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIECISÉIS HORAS; ASIMISMO LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA MENCIONADA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO EN LA SALA DE CABILDOS, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**CINCO.-** El Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2019-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 128 fracciones VI, XI y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 17, 27 primer párrafo, 31 fracciones I y XXXIX; y 48 fracciones I, II, XV, XVI y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14, 15, 17, 28, 29 y 75 fracciones III y X del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la **Lectura, Discusión y en su caso, la Aprobación de la Propuesta para Declarar Recinto Oficial “El Auditorio Enrique Bátiz” Sitio en Avenida Constitución Sin Número, Colonia Centro Urbano, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para la Celebración de la Sesión Pública del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli; Estado de México, de Régimen Solemne, en donde el Licenciado Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Rinde y entrega por escrito y en medio electrónico, a los Integrantes del Ayuntamiento, el Primer Informe del Estado que Guarda la Administración Pública Municipal y de las Labores Realizadas Durante el Ejercicio, misma que se llevará a cabo el próximo día tres de diciembre del año dos mil diecinueve, a las dieciséis horas; asimismo la Aprobación, en su caso, del Orden del Día para la celebración de la mencionada Sesión del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Aprobándose por mayoría con dieciséis votos a favor; y con dos votos en contra de los CC. Guadalupe Rivera y Santiago, Primera Regidora y Pablo Areli Galván Trejo, Segundo Regidor. Bajo el tenor del siguiente:**

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE DECLARA RECINTO OFICIAL “EL AUDITORIO ENRIQUE BÁTIZ” SITO EN AVENIDA CONSTITUCIÓN SIN NUMERO, COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI; ESTADO DE MÉXICO, DE REGIMEN SOLEMNE, EN DONDE EL LICENCIADO RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, RENDIRÁ Y ENTREGARÁ, POR ESCRITO Y EN MEDIO ELECTRÓNICO, A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EL PRIMER INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO, MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIECISEIS HORAS.

**SEGUNDO.-** SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI; ESTADO DE MÉXICO, DE REGIMEN SOLEMNE, EN DONDE EL LICENCIADO RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, RENDIRÁ Y ENTREGARÁ A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EL PRIMER INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO, MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIECISEIS HORAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Declaración de Receso para recibir y conducir al interior del Recinto Oficial al representante personal del Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México.
3. Honores a la Bandera e Interpretación del Himno Nacional.
4. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 17 primer párrafo y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Licenciado Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, rinde y entrega, por escrito y en medio electrónico, a los Integrantes del Ayuntamiento, el Primer Informe del Estado que Guarda la Administración Pública Municipal y de las labores realizadas durante el Ejercicio.
5. Mensaje del representante personal del Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México.
6. Interpretación del Himno del Municipio de Cuautitlán Izcalli.
7. Interpretación del Himno del Estado de México.
8. Clausura de la sesión.

**TERCERO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.

**CUARTO.-** CÚMPLASE.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO EN LA SALA DE CABILDOS, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

- II. APROBACIÓN DE LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES, CONSISTENTE EN LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS): DEL 100% PARA VIVIENDAS DE TIPO SOCIAL PROGRESIVA, INTERÉS SOCIAL, POPULAR Y MEDIA; DEL 75% PARA VIVIENDA DE TIPO RESIDENCIAL; DEL 50% PARA VIVIENDA DE TIPO RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE; Y DEL 50% A INMUEBLES DESTINADOS AL COMERCIO E INDUSTRIA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 Y, EN SU CASO, 2019.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO EN LA SALA DE CABILDOS, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**SEIS.-** El Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2019-2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 122, primer párrafo, y 128, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 2, 3, 30 Bis, párrafo primero, 53, fracción XVII, 55, fracción IV, 64, fracción I, 66, fracción I, 66, párrafo primero, 69, fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y los artículos 75, fracción III, 80, 81, fracción III, 87, fracción III, 91, 111, 112 y 117 del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la **Aprobación de la Campaña de Regularización Fiscal en el Pago del Impuesto Predial para Contribuyentes Propietarios o Poseedores de Inmuebles, consistente en la Condonación del Pago de Accesorios (multas y recargos): del 100% para Viviendas de Tipo Social Progresiva, Interés Social, Popular y Media; del 75% para Vivienda de Tipo Residencial; del 50% para Vivienda de Tipo Residencial Alto y Campestre; y del 50% a Inmuebles Destinados al Comercio e Industria, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y, en su caso, 2019, de conformidad con el Dictamen que emite la Comisión de Hacienda. Aprobándose por mayoría, con diecisiete votos a favor y con una abstención de la C. Claudia Adela Bravo Langle, Décima Segunda Regidora. Bajo el siguiente:**

**SIN TEXTO**



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli  
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. E Izcalli del Sur"



Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México; a 25 de noviembre de 2019.

**ASUNTO:** INCLUSIÓN DE PUNTO DE ACUERDO  
EN LA PROXIMA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

**CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 122, primer párrafo, y 128, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 2, 3, 30 Bis, párrafo primero, 53, fracción XVII, 55, fracción IV, 64, fracción I, 66, fracción I, 66, párrafo primero, 69, fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y los artículos 75, fracción III, 80, 81, fracción III, 87, fracción III, 91, 111, 112 y 117 del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y en ejercicio de las atribuciones que me son conferidas incluyo dentro del Orden del Día y someto a su consideración el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**APROBACIÓN DE LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES, CONSISTENTE EN LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS): DEL 100% PARA VIVIENDAS DE TIPO SOCIAL PROGRESIVA, INTERÉS SOCIAL, POPULAR Y MEDIA; DEL 75% PARA VIVIENDA DE TIPO RESIDENCIAL; DEL 50% PARA VIVIENDA DE TIPO RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE; Y DEL 50% A INMUEBLES DESTINADOS AL COMERCIO E INDUSTRIA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 Y, EN SU CASO, 2019.**

Lo anterior, en términos de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Toda persona física o jurídica colectiva que sea propietaria o poseedor de un inmueble está obligada a realizar el pago de impuesto predial de acuerdo con lo establecido por el artículo 107 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Es el caso que es una obligación que no siempre se cumple, convirtiéndose en una preocupación de todos los municipios, ya que existe un rezago en cuanto al pago del impuesto predial por distintas causas, siendo una de ellas la falta de liquidez para cubrir el pago, lo que implica, que la hacienda municipal deja de recaudar ingresos, limitando con ello a la administración para poder llevar a cabo obras, servicios y programas en beneficio de la ciudadanía de Cuautitlán Izcalli.

Por lo que históricamente el pago de contribuciones ha sido un problema para la administración municipal, ya que el contribuyente es omiso en el cumplimiento de ésta, lo que complica la recaudación por concepto de impuesto predial. Actualmente Cuautitlán Izcalli tiene al mes de agosto del 2019 un padrón de 160,658 claves registradas en el padrón catastral, de las cuales hasta el mes de septiembre se encuentran al corriente 93,275; lo que se traduce en un rezago de 68,420 claves catastrales, equivalente al 45%. Cabe mencionar que la presente administración municipal inicio con 159,954 claves catastrales registradas en el padrón catastral.

Razón por la cual la Administración Municipal debe buscar métodos para conseguir combatir el rezago y alentar al contribuyente para que cumpla con sus obligaciones tributarias en los ejercicios subsecuentes, es decir entre mayor sea el número de contribuyentes que se alleguen al beneficio fiscal propuesto, será mayor el número de



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

1



**H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli  
Administración Municipal 2019 - 2021**

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luchoso de Emblema Zapata Salazar: El Cuautitlán del Sur"



contribuyentes cautivos que incrementaran la recaudación en los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2020, al tener acceso a los beneficios fiscales de contribuyente cumplido y pronto pago.

Combatir el rezago del impuesto predial permitirá al H. Ayuntamiento enfrentar obligaciones de fin de año como lo son el pago de salarios, aguinaldos, pago a proveedores de bienes y servicios, adquisición de insumos para el correcto desempeño de las distintas dependencias del gobierno municipal, así como solventar las deudas heredadas por motivo de laudos laborales y sentencias administrativas que han terminado en embargos de cuentas bancarias y el poder proyectar una mayor recaudación para el ejercicio fiscal 2020, en donde la presente administración a través de la Tesorería Municipal pueda cumplir con sus obligaciones de administrador de los fondos y valores con estricto apego al presupuesto de egresos, así como programar y coordinar las actividades relacionadas con la recaudación.

El presente acuerdo tiene como finalidad, facilitar a los contribuyentes la regularización de sus contribuciones omitidas mediante la condonación de los accesorios (multas y recargos) al otorgar el estímulo fiscal para propietarios o poseedores de inmuebles destinados a vivienda de tipo social progresiva, interés social, popular y media del 100%; así como para vivienda de tipo residencial del 75%, y para vivienda de tipo residencial alto y campestre así como en industria y comercio la condonación del 50% para ejercicios fiscales "2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019" así como la condonación de multas y recargos del 50% a inmuebles destinados a comercio e industria; durante los meses de noviembre y diciembre del presente año.

**TÉRMINOS, CONDICIONES Y VIGENCIA:**

**PRIMERO.- TÉRMINOS.**

1. El presente acuerdo tiene como finalidad, facilitar a los contribuyentes la regularización de sus contribuciones omitidas del impuesto predial, mediante la condonación de accesorios (multas y recargos) para los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y, en su caso, 2019.
2. Para el caso de propietarios deberán presentar identificación personal vigente y último recibo de pago del predial; y para el caso de los poseedores deberán presentar identificación personal vigente, así como documento que acredite la posesión de buena fe.

**SEGUNDO.- CONDICIONES.**

1. El descuento solo aplicará cuando el pago del impuesto predial se realice en una sola exhibición y cubra los ejercicios fiscales adeudados.
2. El descuento aplica a terrenos baldíos.
3. Se aplicará el 100% de descuento en accesorios únicamente a viviendas de tipo social progresivo, interés social, popular, y media.
4. Se aplicará el 75% de descuento en accesorios únicamente a viviendas de tipo residencial.
5. Se aplicará el 50% de descuento en accesorios únicamente a viviendas de tipo residencial alto y campestre, así como en industria y comercio.

**TERCERO.- RESTRICCIONES.**

1. Este acuerdo no es aplicable a los créditos fiscales en donde exista un convenio vigente o pendiente de saldar.

**CUARTO.- PERDIDA DEL BENEFICIO.**



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



1. Los contribuyentes que se acojan a la condonación establecida en esta campaña y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

#### QUINTO.- VIGENCIA.

1. La presente propuesta de acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019.

Lo anterior, con fundamento en:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 dispone que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: fracción I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. fracción IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados. c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

Los artículos 113, 116, 122, 123 y 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señalan que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ella emanen; que los Ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrá autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión; que los Ayuntamientos de los Municipios tienen las atribuciones que establece la Constitución Federal, y demás disposiciones legales aplicables; que los





municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento; que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso: fracción I. Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles.

Los artículos 31 fracciones I y XXXIX, 48 fracciones I, II y IX, y 95 fracciones I y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establecen que son atribuciones de los Ayuntamientos, se encuentra la de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; así como administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio y promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones. Asimismo, al presidente municipal se le atribuye: presidir y dirigir las sesiones del ayuntamiento; ejecutar los acuerdos del ayuntamiento e informar su cumplimiento; verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables. Por otro lado, son atribuciones del tesorero municipal, entre otras, administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables; así como proponer la política de ingresos de la tesorería municipal. De tal manera que la hacienda pública municipal se integra por contribuciones y demás ingresos determinados en la Ley de Ingresos de los Municipios, los que decreta la Legislatura y otros que por cualquier título legal reciba.

El Artículo 3, fracción XL del Código Financiero del Estado de México y Municipios dispone que la Vivienda es la prevista en la fracción I, del artículo 5.37 del Código Administrativo del Estado de México y que se refiere a los tipos siguientes: A) Social progresiva. Aquella cuyo valor al término de la construcción o adquisición no exceda de 369,346 pesos. B) Interés social. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 369,346 pesos y menor o igual a 480,151 pesos. C) Popular. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 480,151 pesos y menor o igual a 701,757 pesos. D) Media. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 701,757 pesos y menor o igual a 1,987,750 pesos. E) Residencial. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 1,987,750 pesos y menor o igual a 3,303,963 pesos. F) Residencial alto y campestre. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor que exceda de la cantidad de 3,303,963 pesos. En el caso que las leyes federales incrementen o disminuyan los montos estimados, se deberá estar a lo dispuesto en esas disposiciones legales; que son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por la devolución de cheques, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma; que están obligadas al pago del Impuesto Predial las personas físicas y jurídicas colectivas que sean propietarias o poseedoras, según se trate, de inmuebles en el Estado. Asimismo, son infracciones y sanciones aplicables a los contribuyentes no pagar en forma total o parcial las contribuciones dentro de los plazos señalados por este Código o lo señalado por las autoridades fiscales, en el ejercicio de sus facultades, por cualquier causa imputable al contribuyente y se sancionará con una multa del 40% al 70% de la contribución omitida.

El artículo 31, fracciones II y III, del Código Financiero del Estado México y Municipios, dispone que el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán conceder subsidios y estímulos fiscales; y condonar el pago de





**H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli  
Administración Municipal 2019 - 2021**

"2019, Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar: El Cuautitlanal Sur"



accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes. Tales resoluciones que conforme a este artículo se dicten, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

La Ley de Ingresos de los Municipios del Estado De México para el ejercicio fiscal del año 2019 dispone que la Hacienda Pública de los Municipios del Estado de México percibirá durante el ejercicio fiscal de 2019, los ingresos provenientes entre otros, de los conceptos como son predial, multas y recargos; y que el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, a razón del 1.85% mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

El Bando Municipal 2019 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México dispone que son obligaciones de los habitantes y en su caso de los transeúntes del municipio, las siguientes: fracción I.- cumplir las obligaciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de ellas emanen, el bando municipal, los reglamentos y disposiciones que expide el Ayuntamiento que tengan el carácter de obligatorias para la población; que el Ayuntamiento atendiendo a las necesidades del municipio contara con las comisiones permanentes entre otras, de la de Hacienda; y que para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración pública municipal el Ayuntamiento contara entre otras dependencias, con la de Tesorería Municipal.

El Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México establece que la Administración Pública Municipal estará conformada entre otras dependencias, órganos desconcentrados y entidades por la de Tesorería Municipal; que el titular de la Tesorería Municipal será el Tesorero Municipal quien tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren la Ley Orgánica, el Código Financiero, las demás disposiciones aplicables, así como el ejercicio entre otras, de las siguientes atribuciones: Proponer y ejecutar la política fiscal del Municipio; Proponer al Ayuntamiento, en acuerdo con el Presidente Municipal, las políticas, estrategias y campañas para incrementar los ingresos de la Hacienda Pública Municipal; y Proponer al Ayuntamiento, en acuerdo con el Presidente Municipal, el otorgamiento de estímulos fiscales, subsidios, condonaciones y exenciones; que para el despacho de los asuntos comprendidos en el artículo 95 fracciones II, III, IV, IX, X, XI, XIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal, así como en las fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, IX y XXIII del presente artículo, la Tesorería Municipal será asistida por la Subtesorería de Ingresos y sus unidades administrativas subalternas de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de la Dependencia.

El Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México dispone que la tesorería municipal se conducirá conforme a lo establecido en las leyes, los reglamentos aplicables, y al plan de desarrollo municipal; para su funcionamiento, contara entre otras áreas, con la Subtesorera de Ingresos, y el Departamento de Control de Obligaciones Fiscales; que la o el tesorero tendrán entre otras, las atribuciones de administrar la hacienda pública municipal; determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones y en su caso aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución; proponer la política de ingresos de la Tesorería Municipal e intervenir en la elaboración del programa financiero municipal; asimismo, el jefe de Control de obligaciones fiscales tendrá entre otras la atribución de proponer el otorgamiento de estímulos fiscales, subsidios, condonaciones y exenciones para el pago de impuesto predial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación, en su caso, del siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.- SE APRUEBA LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES, CONSISTENTE EN**



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli  
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Cuautitlán del Sur"



LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS): DEL 100% PARA VIVIENDAS DE TIPO SOCIAL PROGRESIVA, INTERÉS SOCIAL, POPULAR Y MEDIA; DEL 75% PARA VIVIENDA DE TIPO RESIDENCIAL; DEL 50% PARA VIVIENDA DE TIPO RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE; Y DEL 50% A INMUEBLES DESTINADOS AL COMERCIO E INDUSTRIA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 Y, EN SU CASO, 2019.

**SEGUNDO.-** INSTRÚYASE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLIACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO Y TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

**CUARTO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.

**QUINTO.-** CÚMPLASE.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO EN LA SALA DE CABILDOS, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EL DÍA JUEVES VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI  
(RÚBRICA)

c.c.p. C. Mauricio Contreras Suárez, Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México.  
Minutario.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

6

**III. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE SERVICIO “DE CUOTA FIJA A SERVICIO MEDIDO” PARA USUARIOS DOMÉSTICOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA. CON EL AGREGADO: EL REGISTRO A LOS USUARIOS QUE QUIERAN CAMBIAR DE CUOTA FIJA A SERVICIO MEDIDO, QUE VAYAN AL CORRIENTE EN SUS PAGOS, LES SERÁ CONDONADO EL MISMO.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SIETE DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO EN LA SALA DE CABILDOS, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**SIETE.-** El Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2019-2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 122, primer párrafo, y 128, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 2, 3, 30 Bis, párrafo primero, 53, fracción XVII, 55, fracción IV, 64, fracción I, 66, fracción I, 66, párrafo primero, 69, fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y los artículos 75, fracción III, 80, 81, fracción III, 87, fracción III, 91, 111, 112 y 117 del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la **Lectura, Discusión y en su caso, Aprobación de la Propuesta de Cambio de Servicio “De Cuota Fija a Servicio Medido” para Usuarios Domésticos del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de conformidad con el Dictamen que emite la Comisión de Hacienda. Con el agregado: El Registro a los usuarios que quieran cambiar de cuota fija a servicio medido, que vayan al corriente en sus pagos, les será condonado el mismo. Aprobándose por unanimidad, con dieciocho votos a favor. Bajo el siguiente:**

**SIN TEXTO**



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli  
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"



Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México; a 25 de noviembre de 2019.

**ASUNTO:** INCLUSIÓN DE PUNTO DE ACUERDO  
EN LA PROXIMA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

**CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 122, primer párrafo, y 128, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 2, 3, 30 Bis, párrafo primero, 53, fracción XVII, 55, fracción IV, 64, fracción I, 66, fracción I, 66, párrafo primero, 69, fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y los artículos 75, fracción III, 80, 81, fracción III, 87, fracción III, 91, 111, 112 y 117 del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y en ejercicio de las atribuciones que me son conferidas incluyo dentro del Orden del Día y someto a su consideración el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE SERVICIO "DE CUOTA FIJA A SERVICIO MEDIDO" PARA USUARIOS DOMÉSTICOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.**

Lo anterior, en términos de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Es obligación de toda persona física o jurídico colectiva que reciba los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado por parte del Organismo Público para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M., realizar el pago de esos derechos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; sin embargo, dicha obligación no siempre se cumple, entre otras circunstancias, porque las personas físicas o jurídicas colectivas, no cuentan con la liquidez para hacerlo, lo que ocasiona que este Organismo deja de captar ingresos por esos derechos, limitando con ello su administración, para llevar a cabo obras y brindar servicios en beneficio de los ciudadanos.

Es así, que la Dirección de Comercialización del Organismo Público para la Prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M., denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M., ha detectado que existe un rezago considerable en los usuarios que tienen cuota fija popular o media, reflejando altos montos de adeudo, que al pretender esos usuarios regularizar su situación fiscal, no les es posible, por lo que solicitan se realice el cambio a servicio medido.

En la actualidad un total de 54,618 usuarios de servicio doméstico se encuentran en cuota fija, sin embargo, el 65% de ellos (35,501) han incurrido en rezago, muchos de ellos se han acercado al Organismo, manifestando que les resulta muy difícil su regularización, por los altos importes pendientes de pago, independientemente de que indican que el volumen de agua que consumen no es muy alto, por lo que requieren que se les cambie a servicio



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

1



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli  
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"



medido, con lo que se lograría que el cobro de su consumo fuera proporcional, equitativo y real, promoviendo además un uso racional del vital líquido.

Tipo de Servicio	Número de Usuarios Tipo Popular	Número de Usuarios Tipo Habitacional Media
Servicio Medido	54,359	23,148
Cuota Fija	54,618	1,978
Predio sin toma	1,897	1,238
Total	110,874	26,364

Es por lo que, un gran número de usuarios domésticos que han incurrido en rezago en el pago de los derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se han acercado a dicho Organismo, con el fin de regularizarse en sus pagos, sin embargo, particularmente en el caso de los usuarios de cuota fija, los importes tan altos que les resultan por la aplicación de la tarifa correspondiente, les hace muy difícil el poder liquidar sus adeudos, ya que para usuarios de cuota fija del servicio doméstico popular, el adeudo por los últimos cinco años es de alrededor en promedio de la cantidad de \$34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo accesorios.

Adicionalmente, establecer un mejor control y promover el uso racional de los volúmenes de agua suministrados, así como ampliar el padrón de usuarios con servicio medido es de gran beneficio tanto para los usuarios, como para el Organismo.

Para ilustrar lo anterior, se presentó adicionalmente la siguiente información:

**OPERAGUA** **CUAUTITLÁN IZCALLI**

**USO DOMESTICO POPULAR**

**Total de Usuarios domésticos en Cuota Fija** • 54,618

**Total de Usuarios domésticos en Cuota Fija con Rezago** • 35,501

PERIODO	Importe promedio de adeudos	IMPORTE A PAGAR
Del 1º trimestre de 2014 al 3º trimestre de 2018	16,000	\$ 5,615.00

De acuerdo al precio actual vigente

Incluye recargos y actualizaciones, los importes se actualizarán de acuerdo al mes en que se efectúe el pago (en función de los recargos y actualizaciones correspondientes). Así mismo, en caso de que el adeudo corresponda a menos de 5 años, el cobro se efectuará de acuerdo a los trimestres correspondientes y con un promedio de 20 cts. de adeudo.

**OPERAGUA** **CUAUTITLÁN IZCALLI**

**REQUISITOS**

1.	2.	3.
•Estar registrados en el Padrón de Usuarios de OPERAGUA IZCALLI D.F.D.M., con tipo de servicio Cuota Fija Doméstica.	•El usuario deberá acudir a realizar su trámite y pago en una sola exhibición a las oficinas recaudadoras de OPERAGUA IZCALLI D.F.D.M., y cumplir con los requisitos que se señalan.	•Comprar e instalar por su cuenta un medidor de agua, cubrir los gastos correspondientes por dicho servicio, así como pagar el registro del medidor al Organismo.

INCLuye recargos y actualizaciones, los importes se actualizarán de acuerdo al mes en que se efectúe el pago (en función de los recargos y actualizaciones correspondientes). Así mismo, en caso de que el adeudo corresponda a menos de 5 años, el cobro se efectuará de acuerdo a los trimestres correspondientes y con un promedio de 20 cts. de adeudo.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli  
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"



**Forma de Pago**

- En una sola exhibición
- No aplican otros descuentos.
- No es aplicable a convenios vigentes o pendientes de liquidar.

**Vigencia**

**Vigencia**

- A partir de la publicación y hasta el 31 de diciembre de 2019

Por lo anterior, y a fin de *ofrecer a los usuarios mecanismos para regularizar su situación fiscal*, lo que les beneficiaría en una disminución en el monto total de sus adeudos; por lo que, es necesario buscar *estrategias para que esos usuarios se regularicen* en su situación fiscal y por ende se mejore la recaudación del Organismo y apoyando además con ello a la economía de los usuarios con rezago del Organismo para que puedan *pagar los derechos por el servicio de agua de acuerdo al volumen realmente consumido*, así como contribuir a recuperar el rezago y estar en posibilidad de que el Organismo cuente con recursos para cumplir con el desarrollo de los programas planteados, se somete a la consideración del H. Consejo Directivo, la propuesta de esta Campaña; bajo los siguientes:

**TÉRMINOS, CONDICIONES Y VIGENCIA:**

**PRIMERO. - OBJETO.** La presente campaña va dirigida a usuarios de tipo doméstico para el cambio de cuota fija a servicio medido, a través del cobro de los adeudos de hasta cinco años, aplicando un consumo promedio de 15 m3 metros cúbicos, por bimestre en el caso de usuarios de tipo doméstico popular y 20 m3 metros cúbicos por bimestre para usuarios clasificados como doméstico medio (que es el promedio de consumo de los usuarios domésticos en servicio medido), de acuerdo a lo siguiente:

USO DOMÉSTICO POPULAR		
PERÍODO	IMPORTE PROMEDIO DE CONSUMO	IMPORTE A PAGAR:
Del 6º bimestre de 2014 al 5º bimestre de 2019	15 M3	\$5, 077.24*
Registro de Medidor		De acuerdo al precio público vigente

\*Incluye accesorios, recargos y actualizaciones; los importes se actualizarán de acuerdo al mes en que se efectúe el pago (en función de los recargos y actualizaciones correspondientes). En caso de que el adeudo corresponda a menos de cinco años, el cobro se efectuará de acuerdo a los bimestres correspondientes y conforme al promedio de 15 m3 metros cúbicos señalado.

USO DOMÉSTICO MEDIO		
PERÍODO	IMPORTE PROMEDIO DE CONSUMO	IMPORTE A PAGAR:



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli  
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"



Del 6º bimestre de 2014 al 5º bimestre de 2019	20 M3	\$10, 801.89*
Registro de Medidor		De acuerdo al precio público vigente

\*Incluye accesorios, recargos y actualizaciones; los importes se actualizarán de acuerdo al mes en que se efectúe el pago (en función de los recargos y actualizaciones correspondientes). En caso de que el adeudo corresponda a menos de cinco años, el cobro se efectuará de acuerdo a los bimestres correspondientes y conforme al promedio de 20 m3 metros cúbicos señalado.

**SEGUNDO.- REQUISITOS.** Para obtener los beneficios a que se refiere la presente campaña, los usuarios deberán:

1. Estar registrados en el Padrón de Usuarios de OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., con tipo de servicio Cuota Fija Doméstica.
2. El usuario deberá acudir a realizar su trámite y pago en una sola exhibición a las oficinas recaudadoras de OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., y cumplir con los requisitos que se señalan.
3. Comprar e instalar por su cuenta o a través del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M. un medidor de agua, cubrir los gastos correspondientes por dicho servicio, así como pagar el Registro del medidor al Organismo. El Registro a los usuarios que quieran cambiar de cuota fija a servicio medido, que vayan al corriente en sus pagos, les será condonado el mismo.

**TERCERO.- FORMA DE PAGO.** El usuario deberá realizar el pago total, de acuerdo a lo siguiente:

1. Los usuarios con tipo de uso **doméstico popular y medio**, que adeuden del ejercicio fiscal 2018 y años anteriores, se considerará un consumo de 15m3 metros cúbicos en caso de usuarios clasificados como doméstico popular y 20 m3 metros cúbicos para usuarios de servicio doméstico medio por bimestre más los accesorios correspondientes.
2. El pago deberá efectuarse en una sola exhibición, por lo que no procederá la celebración de convenios de pago diferido o en parcialidades.
3. En el pago correspondiente a esta campaña no aplican otros descuentos.

**CUARTO.- EXCLUSIONES.**

1. Esta campaña no es aplicable a los créditos fiscales en donde exista un convenio vigente o pendiente de liquidar.
2. En el caso de contribuyentes que promovieron algún Recurso Administrativo o Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México o ante Juzgados de Distrito del Estado de México, para la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes, deberán desistirse del medio de impugnación para poder acceder a la campaña, cumpliendo con las condicionantes.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

4



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli  
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"



**QUINTO.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO.** No procederá la autorización del cambio de tipo de usuario de cuota fija popular y media, a servicio medido, si no se comprueba la instalación del medidor (nuevo) y pago del registro del mismo, proporcionando para tal efecto el número de serie, lo que deberá comprobar mediante fotografías impresas.

**SEXTO.- NO APLICA DEVOLUCIÓN NI COMPENSACIÓN.** En la aplicación de los beneficios de esta campaña no se considerarán saldos a favor de los usuarios por cantidades pagadas en demasía, en su caso.

**SÉPTIMO.- EXCEPCIONES.** Por ningún motivo procederá la aprobación de la adhesión de un usuario a ésta campaña de apoyo dos veces en el mismo periodo fiscal, o en caso de que no realicen la instalación del medidor o lo retiren, aún y cuando hayan pagado los derechos de registro.

**OCTAVO.- INTERPRETACIÓN.** La interpretación de la presente Campaña para efectos jurídicos, administrativos y fiscales, corresponderá al Organismo Público para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M.

**NOVENO.- VIGENCIA.** Esta campaña entrará en vigor a partir de la publicación en la Gaceta Municipal y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Lo anterior, se funda en:

Los artículos 4, sexto párrafo, y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, en consecuencia, el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. Asimismo, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, entre otros, del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el párrafo primero del artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por los Estados es el Municipio Libre. Así la fracción III inciso a) del mismo precepto legal, establece que corresponde a los municipios las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. Por otro lado, la fracción IV inciso a), de ese precepto legal, prevé que los municipios administrarán libremente su hacienda, esencialmente formada por los rendimientos de bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los artículos 18, párrafos quinto y sexto, 19 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que toda persona tiene derecho al acceso y disposición de agua de manera suficiente, asequible y salubre, para consumo personal y doméstico; siendo obligación de los ciudadanos su cuidado y uso racional. La



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

5



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli  
Administración Municipal 2019 - 2021.

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"



Legislatura del Estado establecerá un organismo en materia de agua, el cual regulará y propondrá los mecanismos de coordinación para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales y en general el mejoramiento de la gestión integral del agua en beneficio de la población. Que los recursos cuya captación y administración corresponde a las autoridades, se aplicarán adecuadamente en la atención y solución de las necesidades de los habitantes, considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes. En otro sentido, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ella emanen. Los Ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrá autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, por ende, gozan de las atribuciones que establece la Constitución Federal, y demás disposiciones legales aplicables. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos y ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas Federales, Estatales, Regionales y metropolitanos, así como desempeñar facultades normativas, para el régimen de Gobierno y Administración del Municipio, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables en el marco de la libre administración hacienda.

Los artículos 31, fracciones I, XXII y XXXIX, 48, fracción XVI, 86, 88, 89, 123, párrafo segundo, inciso d), y 125, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México disponen, entre otras cosas, que es atribución del Ayuntamiento expedir disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones. Por lo tanto, el Ayuntamiento debe dotar de servicios públicos a los habitantes de su municipio, entre otros, el suministro de agua potable, así como promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones. Que el presidente municipal, debe cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales. Que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con dependencias y entidades de la administración pública municipal. Que de esas entidades se encuentra los organismos públicos descentralizados, quienes serán responsables de ejercicio de las funciones propias de su competencia, en términos de ley. Los ayuntamientos podrán crear organismos públicos descentralizados que considere convenientes y los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre otros, los correspondientes a la dotación de agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales.

Los artículos 1, numerales 3. y 3.2.1., 6 y 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019, disponen que la hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirán durante el ejercicio fiscal del año 2019, los ingresos provenientes, entre otros, por los Derechos de agua potable, drenaje y alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento. Que esos ingresos, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberá registrarse por la Tesorería y formar parte de la Cuenta Pública. Los ayuntamientos podrán acordar en favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2019. Que los montos de los apoyos, así como términos y condiciones en cuanto su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

6



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli  
Administración Municipal 2019 - 2021.

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Cuautitlán del Sur"



Los artículos 7, 24, primer párrafo, 31, fracciones II y III, y último párrafo, 129, fracciones I, III y IX, y segundo párrafo, 133, párrafos primero, segundo fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, señalan que para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, los Municipios percibirán en cada ejercicio fiscal, entre otros, los derechos establecidos en la Ley de Ingresos. En ese sentido, la obligación fiscal nace cuando se realizan las situaciones jurídicas o de hecho previstas en el Código Financiero de la Entidad, la que se determinará y liquidará conforme a las disposiciones vigentes en el momento de la causación. Que el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán: primero, conceder subsidios y estímulos fiscales; y segundo, condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes. En consecuencia, las resoluciones que se dicten en aquellos sentidos, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados. Por otro lado, las personas físicas y jurídicas colectivas están *obligados al pago* de los derechos que reciban, entre los que se encuentran, *los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como al pago de la instalación de aparatos medidores de agua.* Asimismo, el consejo directivo del organismo público descentralizado de carácter municipal para la prestación de los servicios previstos en esta Sección, podrá acordar la realización de programas de apoyo a la regularización en el cumplimiento de obligaciones fiscales, mediante el otorgamiento de carácter general de subsidios de recargos y condonación de multas, que deberá proponerse a consideración del Ayuntamiento y, en su caso, publicarse en el Periódico Oficial. Asimismo, es facultad de la autoridad municipal, instalar o sustituir los medidores correspondientes, por medio de personal capacitado del municipio u organismo operador o terceros autorizados por ésta, a costa de los usuarios. Que, por concepto de derechos de instalación o sustitución del aparato medido de agua potable, se pagará Doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, teniendo el usuario la opción de adquirir el aparato medidor en el establecimiento que elija, siempre que el medidor reúna las especificaciones técnicas que apruebe el ayuntamiento o el organismo operador de agua, las cuales deberán ser del conocimiento público. En este último caso el organismo prestador quedará eximido de realizar reparación alguna al medidor, salvo que el usuario lo solicite a su costa.

Los artículos 33, primer párrafo, 34, fracción I, 37, párrafos primero, segundo y tercero, 40, fracción I, 44, fracciones II y IV, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, prevén que los municipios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prestarán los servicios a que se refiere la Ley del Agua de esta Entidad, promoviendo las acciones necesarias para lograr su autosuficiencia técnica y financiera en esta materia. Los municipios podrán prestar los servicios por conducto, entre otros, de Organismos Descentralizados Municipales, denominados organismos operadores. Que los organismos operadores, tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos; serán autoridad fiscal conforme a lo dispuesto en el Código Financiero. En ese sentido, los organismos operadores adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo, y establecerán los mecanismos de control que requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos; por ende, los ingresos que obtengan los organismos operadores, por los servicios que presten, deberán destinarse exclusivamente a la planeación, construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica bajo su administración, así como para la prestación de los servicios. Que el patrimonio de los organismos operadores se integra, entre los cuales, los ingresos propios que resulten de la prestación de los servicios a su cargo. Por tanto, los usuarios están obligados, entre otras, contar con un aparato medidor de consumo de agua potable; y a pagar las tarifas correspondientes a los



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

7



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli  
Administración Municipal 2019 - 2021

2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar: El Cuautitlán del Sur



servicios prestados, de acuerdo con la lectura del medidor de su toma domiciliaria, y a falta de éste, la tarifa fija establecida previamente.

Los artículos 80, fracción VIII, y 111, párrafo primero, del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, prevén que los usuarios tienen la obligación de pagar en tiempo y forma el monto correspondiente a los servicios que recibe, de acuerdo con las tarifas autorizadas. En el caso del servicio de agua potable deberá tomarse en cuenta el consumo derivado de la lectura del medidor, a falta de este el cobro se hará considerando la tarifa fija establecida previamente. Asimismo, por cada toma domiciliaria se instalará un medidor de consumo de agua potable, cuyo costo quedará a cargo del usuario, con las excepciones que establezcan las disposiciones jurídicas.

Los artículos 6, fracción XIX, 25, fracción III, 38, 40, fracción II, del Bando Municipal 2019 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, establecen que, uno de los fines del municipio, es prestar servicios públicos municipales de manera continua, general, uniforme y eficiente. Que es un derecho de los habitantes del municipio, recibir servicios públicos de manera continua, general, uniforme y eficiente; y, por otro lado, cumplir con las obligaciones previstas en la Constitución Federal, Constitución Local, las leyes que de ellas emanen, el Bando Municipal, los reglamentos y disposiciones que expida el Ayuntamiento que tengan el carácter de obligatorias para la población. Así, la Administración Pública Municipal estará conformada por entidades que estarán subordinadas al Presidente Municipal, entre las cuales, se encuentra el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado OPERAGUA, O.P.D.M.

Los artículos 9, fracción XI, 22, fracción XXII, y 28, fracciones VI y VII, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Denominado OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., disponen que corresponde al Consejo Directivo aprobar las políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exención en el pago de contribuciones en términos de ley. Que corresponde al Director General, presentar al Consejo Directivo la propuesta de políticas y programas para la condonación, subsidio y exenciones en el pago de contribuciones en términos de ley; y corresponde a la Dirección de Comercialización, entre otras, proponer las políticas para subsidios, bonificaciones, condonaciones, descuentos, ajustes a contribuciones y sus accesorios y, en su caso aplicarlas, así como proponer las políticas y campañas para aumentar la recaudación de ingresos del Organismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación, en su caso, del siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** SE APRUEBA EL CAMBIO DE SERVICIO "DE CUOTA FIJA A SERVICIO MEDIDO" PARA USUARIOS DOMÉSTICOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.

**SEGUNDO.-** EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, DEBIENDO INSTRUIR AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO PARA LA



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli  
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"



PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO Y TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**CUARTO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.

**QUINTO.-** CÚMPLASE.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO EN LA SALA DE CABILDOS, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EL DÍA JUEVES VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI  
(RÚBRICA)

c.c.p. C. Maurilio Contreras Suárez, Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México.  
Minutario:



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**IV. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA LLEVAR A CABO UNA CAMPAÑA DE CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS AL 100% DEL AÑO 2018 Y ANTERIORES PARA USUARIOS DOMÉSTICOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO OCHO DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO EN LA SALA DE CABILDOS, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**OCHO.-** El Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2019-2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 122, primer párrafo, y 128, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 2, 3, 30 Bis, párrafo primero, 53, fracción XVII, 55, fracción IV, 64, fracción I, 66, fracción I, 66, párrafo primero, 69, fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y los artículos 75, fracción III, 80, 81, fracción III, 87, fracción III, 91, 111, 112 y 117 del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, somete a consideración del Ayuntamiento, el asunto relativo a la **Lectura, Discusión y en su caso, Aprobación de la Propuesta para llevar a cabo una Campaña de Condonación de Multas y Recargos al 100% del Año 2018 y anteriores para Usuarios Domésticos del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de conformidad con el Dictamen que emite la Comisión de Hacienda. Aprobándose por unanimidad de los presentes, con dieciséis votos a favor. Dándose cuenta que al momento de la votación se encontraban ausentes las CC. Margarita Rivero Ríos, Novena Regidora y Claudia Adela Bravo Langle, Décima Segunda Regidora. Bajo el siguiente:**

**SIN TEXTO**



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli  
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año de Centésimo Aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, 5 Cuautitlán Sur"



Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México; a 25 de noviembre de 2019.

**ASUNTO:** INCLUSIÓN DE PUNTO DE ACUERDO  
EN LA PROXIMA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

**CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 122, primer párrafo, y 128, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 2, 3, 30 Bis, párrafo primero, 53, fracción XVII, 55, fracción IV, 64, fracción I, 66, fracción I, 66, párrafo primero, 69, fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y los artículos 75, fracción III, 80, 81, fracción III, 87, fracción III, 91, 111, 112 y 117 del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y en ejercicio de las atribuciones que me son conferidas incluyo dentro del Orden del Día y someto a su consideración el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA PARA LLEVAR A CABO UNA CAMPAÑA DE CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS AL 100% DEL AÑO 2018 Y ANTERIORES PARA USUARIOS DOMÉSTICOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.**

Lo anterior en términos de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Estados de la República Mexicana, que integran el pacto Federal, tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

Los Municipios tiene a su cargo las funciones y servicios públicos entre otros los siguientes: a) Agua potable drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Cuautitlán Izcalli fue una ciudad proyectada para desarrollarse de tal manera que la integración de tres zonas (habitacional, industrial y comercial-servicios) pudiera disponer de los elementos necesarios para poder constituirse como un Municipio, dentro de este mismo planteamiento general de la ciudad, en el proyecto total de agua potable en el año de 1972 ya estaba establecido la ejecución de tanques de agua potable para el mejor servicio de la red de distribución. El primero de ellos totalmente terminado y en servicio,



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

1



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli  
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. E Icaudillo del Sur"



tuvo una capacidad de 25,000,000 de litros (25,000m<sup>3</sup>), En el estudio previo para el suministro de agua para la ciudad se previó la perforación de pozos para ampliamiento del suministro de agua; estando 9 pozos en estudio y 2 perforados. La prestación, construcción y el equipamiento correspondía al Gobierno del Estado de México por conducto del Organismo Descentralizado O.D.E.M y posterior a la erección el día 23 de Junio de 1973 el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli era quien otorgaba la prestación de los servicios y fue hasta el día 18 de octubre del año de 1991 en su decreto número 34 publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México con el que se crea el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Saneamiento de Cuautitlán Izcalli O.P.D.M. De esta manera el Organismo tiene la obligación de prestar los servicios de agua, promoviendo las acciones necesarias para lograr autosuficiencia técnica y financiera en esta materia.

El Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado "**OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.**" cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; teniendo por objeto prestar el servicio de agua potable y saneamiento con los más altos criterios de calidad, sustentabilidad y suficiencia económica hídrica, comprometidos con la satisfacción de los usuarios, asegurando el suministro para toda la población de Cuautitlán Izcalli. La visión dada a cada uno de los ciudadanos de nuestro municipio es ser el Organismo Operador que logre tener una sustentabilidad financiera, a través de

una mejor y mayor recaudación, ampliar el padrón de usuarios y con la eficiencia operativa necesaria; que nos permita ofrecer la mejor calidad de nuestro servicio.

En la Primera Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el catorce de febrero del dos mil diecinueve fue aprobada la campaña de regularización fiscal de los usuarios (doméstico y no doméstico), consistente en la condonación del pago de accesorios (multas y recargos), de hasta el 100% derivados de la omisión del pago de derechos por el suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado correspondiente a los ejercicios fiscales 2018 y anteriores, con vigencia al 31 de agosto de 2019.

La campaña señalada en el punto anterior, que se llevó a cabo de junio a agosto del año en curso representó un ingreso total para OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M. de \$ 24,128,935.42 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CONCO PESOS 42/100 M.N.), sin embargo, por la época en que se llevó a cabo, que es cuando los usuarios tienen mayores gastos por el regreso a clases, inscripciones, útiles escolares, etc., aún quedaron usuarios a los que no les fue posible regularizarse, y que están haciendo un esfuerzo por hacerlo, pero les resulta difícil efectuar el pago considerando multas y recargos, ya que el monto se eleva sensiblemente.

Es así, que la Dirección de Comercialización del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., como parte de las actividades de estudio y análisis realizado al padrón de usuarios del Organismo, identificó del total de cuentas que asciende a la cantidad de 140,122, usuarios, que 47,838 están al corriente en sus pagos y 92,284 presentan adeudo, lo que representa un 65.86% de usuarios en rezago, respecto al pago de Derechos por los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado que presta este Organismo.

Por ello, con la finalidad de que los Izcallenses puedan regularizar su situación fiscal, se propone incentivar a los usuarios (personas físicas, comerciantes, personas jurídicas colectivas, y en general a toda clase de contribuyente) que estén empadronados en



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli  
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Cuautitlan del Sur"



OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., mediante la implementación de un programa denominado "Campaña para la regularización fiscal de los contribuyentes, consistente en la condonación de multas y recargos al 100%, del año 2018 y anteriores para usuarios domésticos del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento."; para que paguen sus créditos fiscales por concepto de agua potable, drenaje y alcantarillado, en una sola exhibición, aplicándoles el beneficio de una condonación únicamente sobre los accesorios legales causados.

En caso de ser aprobada dicha propuesta, representaría un fuerte apoyo a la economía de los habitantes del Municipio de Cuautitlán Izcalli, ya que solo se estará cobrando la base de las contribuciones más la actualización y el Impuesto al Valor Agregado IVA, y traerá un beneficio recaudatorio a OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., con este programa se pretende incentivar a los usuarios domésticos empadronados que tengan adeudos por concepto de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, aplicándoles el beneficio de una condonación únicamente sobre las multas y recargos.

Esta situación impacta de manera directa en los ingresos del Organismo, por lo que se hace necesario implementar acciones que le permitan incrementar la recaudación y por ende la calidad de los servicios que se prestan a los usuarios.

El artículo 31 y 43 del Código Financiero del Estado de México, menciona que las campañas entraran en vigor, a partir de su publicación en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal, así mismo el crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años contados a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigible; debido a lo anterior solo podrán ser condonados los accesorios de los últimos cinco años, esto es 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014 por lo que la misma se somete a consideración del Ayuntamiento, para su aprobación, la cual se pretende bajo los siguientes:

#### TÉRMINOS, CONDICIONES Y VIGENCIA

Vigencia	Subsidio de Recargos para uso doméstico	Condonación de Multas por consumo de agua para uso doméstico
A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	100 %	100 %

**PRIMERO.** - Serán sujetos de esta campaña todos los usuarios domésticos, sean de tipo popular o media, a los que OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M., les preste los servicios de suministro de agua potable y drenaje que no se encuentren al corriente en el pago de los derechos correspondientes hasta el sexto bimestre del ejercicio fiscal de 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014.

**SEGUNDO.** - El pago de los derechos con la aplicación de la condonación establecida en esta Campaña, deberá efectuarse en una sola exhibición.

**TERCERO.** - No serán sujetos de esta campaña los usuarios que celebraron convenio de pago a plazos vigente, ya sea cumplido o incumplido.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



**H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli  
Administración Municipal 2019 - 2021**

"2019, Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Cuautitlan del Sur"



**CUARTO.** - No serán sujetos de esta campaña los contribuyentes a los que se les haya iniciado un procedimiento administrativo de ejecución por adeudo de consumo de agua antes o durante el término de esta campaña.

**QUINTO.** - Los contribuyentes que se acojan a la condonación establecida en esta campaña y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

**SEXTO.** - En el pago correspondiente a esta campaña no se efectuarán ningún otro tipo de descuentos y/o bonificaciones.

**SEPTIMO.** - La interpretación de esta Campaña para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.

**OCTAVO.** Esta campaña entrará en vigor a partir de la publicación en la Gaceta Municipal y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Para mayor claridad en el tema, se presentó la siguiente información de manera esquemática:



Lo anterior, se funda en lo siguiente:



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli  
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. E Icaudillo del Sur"



Los artículos 4, sexto párrafo, y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, en consecuencia, el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. Asimismo, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, entre otros, del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el párrafo primero del artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por los Estados es el Municipio Libre. Así la fracción III inciso a) del mismo artículo, establece que corresponde a los municipios las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. Por otro lado, la fracción IV inciso a), de ese precepto legal, prevé que los municipios administrarán libremente su hacienda, esencialmente formada por los rendimientos de bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los artículos 18, párrafos quinto y sexto, 19 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que toda persona tiene derecho al acceso y disposición de agua de manera suficiente, asequible y salubre, para consumo personal y doméstico; siendo obligación de los ciudadanos su cuidado y uso racional. La Legislatura del Estado establecerá un organismo en materia de agua, el cual regulará y propondrá los mecanismos de coordinación para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales y en general el mejoramiento de la gestión integral del agua en beneficio de la población. Que los recursos cuya captación y administración corresponde a las autoridades, se aplicarán adecuadamente en la atención y solución de las necesidades de los habitantes, considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes. En otro sentido, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ella emanen. Los Ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrá autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, por ende, gozan de las atribuciones que establece la Constitución Federal, y demás disposiciones legales aplicables. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos y ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas Federales, Estatales, Regionales y metropolitanos, así como desempeñar facultades normativas, para el régimen de Gobierno y Administración del Municipio, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables en el marco de la libre administración hacienda.

Los artículos 31, fracciones I, XXII y XXXIX, 48, fracción XVI, 86, 88, 89, 123, párrafo segundo, inciso d), y 125, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México disponen, entre otras cosas, que es atribución del Ayuntamiento expedir disposiciones



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

5



## H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Cuautitlan del Sur"



administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones. Por lo tanto el Ayuntamiento debe dotar de servicios públicos a los habitantes de su municipio, entre otros, el suministro de agua potable, así como promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones. Que el presidente municipal, debe cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales. Que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con dependencias y entidades de la administración pública municipal. Que de esas entidades se encuentran los organismos públicos descentralizados, quienes serán responsables de ejercicio de las funciones propias de su competencia, en términos de ley. Los ayuntamientos podrán crear organismos públicos descentralizados que considere convenientes y los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre otros, los correspondientes a la dotación de agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales.

El artículo 1, numerales 1., 1.3.1., 1.3.2., 3. y 3.2.1., de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019, dispone que la hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirán durante el ejercicio fiscal del año 2019, los ingresos provenientes, entre otros, por los Impuestos de agua potable, drenaje y alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, así como de los impuestos por concepto de multas y recargos.

Por lo anterior, y con la finalidad de proveer los recursos necesarios para la consecución de los objetivos planteados, se propone la campaña de condonación de accesorios en términos a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, tal es el caso del artículo 31, fracción III, del código citado, el Gobernador o el Ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el periódico oficial, podrán, condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes. Así como conceder subsidios y estímulos fiscales. Están obligadas al pago de los derechos por concepto de suministro de agua potable las personas físicas o jurídicas colectivas que reciben este servicio.

Los artículos 33, primer párrafo, 34, fracción I, 37, párrafos segundo y tercero, 40, fracción I, V 44, fracción I, IV y 45 fracción IX de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, prevén que los municipios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prestarán los servicios a que se refiere la Ley del Agua de esta Entidad, promoviendo las acciones necesarias para lograr su autosuficiencia técnica y financiera en esta materia. Los municipios podrán prestar los servicios por conducto, entre otros, de Organismos Descentralizados Municipales, denominados organismos operadores. Los organismos operadores adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo, y establecerán los mecanismos de control que requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos; por ende, los ingresos que obtengan los organismos operadores, por los servicios que presten, deberán destinarse exclusivamente a la planeación, construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica bajo su administración, así como para la prestación de los servicios. Que el patrimonio de los organismos operadores se integra, entre los cuales, los ingresos propios que resulten de la prestación de los servicios a su cargo, así como a los ingresos y sus accesorios que



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

6



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli  
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Cuautitlan del Sur"



resulten que resulten de la aplicación de la citada Ley. Los usuarios están obligados a pagar las tarifas correspondientes a los servicios prestados, de acuerdo con la lectura del medidor de su toma domiciliaria, y a falta de éste, la tarifa fija establecida previamente; así también los usuarios tienen en otros el derecho de ser sujeto a estímulos que determine la autoridad competente.

Los artículos 6, fracción XIX, 25, fracción III, 38, 40, fracción II, del Bando Municipal 2019 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, establecen que, uno de los fines del municipio, es prestar servicios públicos municipales de manera continua, general, uniforme y eficiente. Que es un derecho de los habitantes del municipio, recibir servicios públicos de manera

continua, general, uniforme y eficiente; y por otro lado, cumplir con las obligaciones previstas en la Constitución Federal, Constitución Local, las leyes que de ellas emanen, el Bando Municipal, los reglamentos y disposiciones que expida el Ayuntamiento que tengan el carácter de obligatorias para la población. Así, la Administración Pública Municipal estará conformada por entidades que estarán subordinadas al Presidente Municipal, entre las cuales, se encuentra el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado OPERAGUA, O.P.D.M.

Los artículos, fracción XI, 22 fracción XXII y 28 fracciones VI y VII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Denominado OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., disponen que corresponde al consejo directivo aprobar las políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exención en el pago de contribuciones en términos de ley. Que corresponde al director general presentar al consejo directivo la propuesta de políticas y programas para la condonación, subsidio y exenciones en el pago de contribuciones en términos de ley; y corresponde a la dirección de comercialización, entre otras, proponer las políticas para subsidios bonificaciones condonaciones, descuentos, ajustes a contribuciones y sus accesorios y en su caso aplicarlas así como proponer las políticas y campañas para aumentar la recaudación de ingresos del Organismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación, en su caso, del siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** SE APRUEBA LA CAMPAÑA PARA LA REGULARIZACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, CONSISTENTE EN LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS AL 100%, DEL AÑO 2018 Y ANTERIORES PARA USUARIOS DOMESTICOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

**SEGUNDO.-** EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, DEBIÉNDO INSTRUIR AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli  
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. E Icaudillo del Sur"



**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO Y TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**CUARTO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.

**QUINTO.-** CÚMPLASE.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO EN LA SALA DE CABILDOS, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EL DÍA JUEVES VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI  
(RÚBRICA)

c.c.p. C. Maurilio Contreras Suárez, Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México.  
Minutario.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**V. DESAPROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL C. VÍCTOR CAPILLA MORA, COMO DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO NUEVE DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO EN LA SALA DE CABILDOS, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**NUEVE.-** El Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2019-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 128 fracciones I, II y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 primer párrafo, 31 fracciones XVII y XXXIX; 32, fracciones I, II, III, IV y V, 48 fracciones I, II, VI y XIII, 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción I, 6 fracciones I, II, III, IX, X, XII, XLII, XLVI, 7 fracciones I, II y III, 129 y 130 del Bando Municipal 2019 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 1, 3, fracción I, inciso h), 10, párrafo primero, 11, 33, fracción I, 34 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 13, 14, 19 y 75 fracciones III y X del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y de sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo al **Análisis, Discusión y, en su caso, Aprobación de la propuesta del Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, relativa al Nombramiento del C. Víctor Capilla Mora, como Director General de Desarrollo Económico, rindiendo protesta de Ley. Desaprobándose por mayoría, con once votos en contra; y con siete votos a favor de los CC. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal, María Alejandra Miranda Reséndiz, Primera Síndico; Edgar Isaac Martínez Solís, Segundo Síndico; Jonhathan Guadarrama Montes, Cuarto Regidor; Margarita Rivero Ríos, Novena Regidora y Germán González García, Décimo Primer Regidor.**

**VI. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DEL CRONISTA MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 147T Y 147U, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO DIEZ DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO EN LA SALA DE CABILDOS, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**DIEZ.-** El Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2019-2021, en términos de los dispuesto por los artículos 2 inciso a) fracción IV y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 64 fracción I, 65, 66, 69 fracción I inciso k), 147S, 147T y 147U de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 6 fracciones VI y XXIX, 37 fracción XII y XIII del Bando Municipal 2019 Cuautitlán Izcalli Estado de México, somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la **Lectura, Discusión y en su caso aprobación de la Segunda Convocatoria para Constituir el Consejo Municipal de la Crónica, para el mejor desempeño del Cronista Municipal, en términos de lo que disponen los artículos 147T y 147U, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de conformidad con el dictamen de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Cultura e Identidad. Aprobándose por unanimidad de los presentes, con dieciséis votos a favor. Encontrándose ausentes al momento de la votación los CC. Jonhathan Guadarrama Montes, Cuarto Regidor y Margarita Rivero Ríos, Novena Regidora, bajo el siguiente:**

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba **LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 147 T Y 147 U, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, en los términos siguientes:

El Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el periodo 2019 – 2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 124 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracción XLVI, 147 T y 147 U, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 54 fracción XXIV del Bando Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México ;

#### CONVOCA

Los interesados en participar en el proceso de elección de los integrantes de los sectores público, social y privado de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; así como a Organizaciones y Colectivos históricos/culturales, a la Comunidad Académica y a la Población en General del Municipio, interesados en la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos que le dan identidad al Municipio, para participar en el proceso de constituir el Consejo Municipal de la Crónica de Cuautitlán Izcalli, para la Administración 2019-2021, de conformidad con las siguientes:

#### BASES

**PRIMERA.** - La presente Convocatoria tiene por objeto llevar a cabo el proceso de elección de los integrantes de los sectores público, social y privado para constituir el Consejo Municipal de la Crónica de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual estará integrado hasta por seis ciudadanos honorables y distinguidos y será presidido por el Presidente Municipal. Los cargos de este Consejo serán Honoríficos, mismos que se regirá bajo los criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad mediante el registro de interesados de las localidades del Municipio.

**SEGUNDA.** - Los interesados a cubrir el cargo de integrantes de los sectores público, social y privado para constituir el Consejo Municipal de la Crónica de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Solicitud por escrito dirigida a las Comisiones Unidas de Educación Pública y de Cultura e Identidad, en la que contengan una exposición de motivos por las cuales aspira a ocupar el cargo al que se registra.

II. Currículum Vitae.

III. Lista simple de propuestas que considere debe realizar el Ayuntamiento para la difusión de su historia y cultura.

IV. Acta de Nacimiento.

V. Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, donde se acredite que la misma no sea menor a cinco años, con fecha de expedición, no mayor a treinta días. (Las fotografías para realizar este trámite deberán ser a blanco y negro).

VI. Copia simple y Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el entonces Instituto Federal Electoral (para su debido cotejo), en caso de estar en trámite su talón correspondiente, mismo que estará acompañado de cualquier otro tipo de identificación con fotografía.

VII. Informe de antecedentes no penales, con fecha de expedición no mayor a treinta días. El informe se puede obtener de forma gratuita a través de la página de internet del Gobierno del Estado de México, en la siguiente liga electrónica:

<http://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=352&cont=0>.

VIII. Una fotografía tamaño infantil a color o blanco y negro reciente.

IX. Dos cartas de recomendación.

**TERCERA.**- La publicación de la presente Convocatoria será en los Estrados de la Secretaria del Ayuntamiento, en la Gaceta Municipal, periódico oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli, en la página oficial del Ayuntamiento y en medios de comunicación.

**CUARTA.**- Los interesados presentaran la Solicitud por escrito acompañada de los requisitos solicitados, en la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, oficina que se encuentra ubicada en cuarto piso, del palacio Municipal de Cuautitlán Izcalli, Av. Primero de Mayo, No. 100, Colonia Centro Urbano C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**QUINTA.**- El horario para la recepción de documentos y registro de aspirantes será a partir del día lunes 02 (dos) de Diciembre del 2019, al viernes 06 (seis) de Diciembre del año en curso y del lunes 09 (nueve) de Diciembre del 2019, al viernes 13 (trece) de Diciembre del año en curso, en un horario de 9:00am a 18:00pm. Especificando el nombre completo del ciudadano que participa, domicilio, correo electrónico y número telefónico para recibir notificaciones que deriven del presente proceso de elección. No admitiéndose ningún registro fuera del plazo establecido.

**SEXTA.**- Se abrirá un periodo para subsanar requisitos a todos aquellos registrados en tiempo, dicho periodo será el comprendido los días 16 (dieciséis) y 17 (diecisiete) de Diciembre del año dos mil diecinueve, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

**SÉPTIMA.**- La Secretaría del Ayuntamiento, hará del conocimiento por oficio, a la Presidenta coordinadora de los trabajos de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Cultura e Identidad, la relación de los interesados que acreditaron cumplir con los requisitos establecidos.

**OCTAVA.**- Los miembros del H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, designarán a los integrantes que formarán parte del Consejo Municipal de la Crónica de Cuautitlán Izcalli, Estado de México (grado académico, experiencia laboral, conocimiento de la historia de Cuautitlán Izcalli).

**NOVENA.**- En caso de no registrarse ningún candidato, se publicará nueva convocatoria (s) por las Comisiones Unidas de Educación Pública y de Cultura e Identidad a través de su Presidenta Coordinadora.

## TRANSITORIOS

**UNICO:** Los puntos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento a través de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Cultura e Identidad.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019 - 2021

C. Ricardo Núñez Ayala  
Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

C. María Alejandra Miranda Reséndiz  
Primer Síndico del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

C. Edgar Isaac Martínez Solís  
Segundo Sindico del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

C. Joanna Alejandra Felipe Torres  
Tercer Sindico del Municipio de Cuautitlán Izcalli

C. Guadalupe Rivera y Santiago  
Primer Regidor del Municipio de Cuautitlán Izcalli

C. Pablo Areli Galván Trejo  
Segundo Regidor del Municipio de Cuautitlán Izcalli

C. Romina Jiménez Bárcenas  
Tercer Regidor del Municipio de Cuautitlán Izcalli

C. Jonhathan Guadarrama Montes  
Cuarto Regidor del Municipio de Cuautitlán Izcalli

C. Meybi Lesbia Zoraida Segura Zárate  
Quinto Regidor del Municipio de Cuautitlán Izcalli

C. Luis Trejo Hernández  
Sexto Regidor del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

C. María Isabel Castro Contreras  
Séptima Regidora del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

C. Agustín Mercado Benítez  
Octavo Regidor del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

C. Margarita Rivero Ríos  
Novena Regidora del Municipio de Cuautitlán Izcalli

C. Ernestina Alejandra Esquivel Corchado  
Décima Regidora del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

C. German González García  
Décimo Primer Regidor del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

C. Claudia Adela Bravo Langle  
Décima Segunda Regidora de Cuautitlán Izcalli

C. Miguel Ángel Huesca Santiago  
Décimo Tercer Regidor del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

C. Diana Hilda Ramos Rodríguez  
Décimo Cuarta Regidora del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

C. Arturo Javier Del Moral Castro  
Décimo Quinto Regidor del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

C. Fabián Enríquez Gamiz  
Décimo Sexto Regidor del Municipio de Cuautitlán Izcalli

**SEGUNDO.-** PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, REDES SOCIALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN REGISTRADOS EN LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

**CUARTO:** INSTRUYASE A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE SE SIRVA EN PUBLICAR LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA ELEGIR CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRONICA EN LA PAGINA OFICIAL, REDES SOCIALES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN REGISTRADOS. SECRETARIO FIJE EN ESTRADOS

**QUINTO.-** CÚMPLASE

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO EN LA SALA DE CABILDOS, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EL DÍA JUEVES VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL 2019, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

**VII. APROBACIÓN, DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO EN CABILDO ABIERTO, A CELEBRARSE EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS 11:00 HORAS; DE IGUAL FORMA, LA APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA CELEBRAR DICHA SESIÓN FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL Y LA DECLARACIÓN COMO RECINTO OFICIAL DE LAS CANCHAS DE BASQUETBOL TECHADAS UBICADAS EN AVENIDA HUEHUETOCA SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO COFRADÍA IV, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO ONCE DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO EN LA SALA DE CABILDOS, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**ONCE.-** El Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2019-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 128 fracciones XI y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 primer párrafo, 28 párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo, 31 fracciones I y XXXIX; y 48 fracciones I, II, XVI y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 23, 24, 26 y 75 fracciones III y X del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la **Lectura, Discusión y en su caso, Aprobación, de la Convocatoria Pública a los Habitantes del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a participar en la Sesión del Ayuntamiento, con Carácter de Ordinaria, de Tipo en Cabildo Abierto, a celebrarse el día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, a las 11:00 horas; de igual forma, la Aprobación, en su caso, para celebrar dicha Sesión fuera de la Cabecera Municipal y la Declaración como Recinto Oficial de las Canchas de Basquetbol Techadas ubicadas en Avenida Huehuetoca Sin Número, Fraccionamiento Cofradía IV, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de conformidad con lo previsto por los artículos 26, segundo párrafo y 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como la Aprobación, en su caso, del Orden del Día para la celebración de dicha Sesión, mismo que será inserto en la Convocatoria Pública a los Habitantes del Municipio que tengan interés en registrarse a participar en la misma. Aprobándose por unanimidad de los presentes, con diecisiete votos a favor. Encontrándose ausente al momento de la votación el C. Fabián Enríquez Gamiz, Décimo Sexto Regidor, bajo el siguiente:**

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN CABILDO ABIERTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE TIPO EN CABILDO ABIERTO, A CELEBRARSE EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, A LAS 11:00 HORAS;

**SEGUNDO.-** SE DECLARA RECINTO OFICIAL, PARA CELEBRAR DICHA SESION, **LAS CANCHAS DE BASQUETBOL TECHADAS UBICADAS EN AVENIDA HUEHUETOCA SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO COFRADÍA IV, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 26 SEGUNDO PÁRRAFO Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO;

**TERCERO.-** SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE DICHA SESIÓN, MISMO QUE SERÁ INSERTO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO QUE TENGAN INTERÉS EN REGISTRARSE A PARTICIPAR EN LA MISMA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

### CONVOCATORIA PÚBLICA

EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 5, 7, 9, 15, 20, 22, 23, 24 Y 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DEL ACUERDO RECAÍDO AL PUNTO ONCE DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO EN LA SALA DE CABILDOS, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

### CONVOCA

A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO EN CABILDO ABIERTO, A CELEBRARSE EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, A LAS 11:00 HORAS, EN **DE LAS CANCHAS DE BASQUETBOL TECHADAS UBICADAS EN AVENIDA HUEHUETOCA SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO COFRADÍA IV, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**, DECLARADO PREVIAMENTE COMO RECINTO OFICIAL PARA EL DESAHOGO DE DICHA SESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 26 SEGUNDO PÁRRAFO Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO LAS SIGUIENTES:

### BASES

**PRIMERA.-** Son habitantes del Municipio de Cuautitlán Izcalli, las personas que residan en él temporal o permanentemente.

**SEGUNDA.-** La Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto es aquella en la que se discutirá dentro de la competencia del Ayuntamiento, asuntos de interés para la comunidad y donde los habitantes registrados podrán participar hasta con una intervención, por cinco minutos, en el desahogo de los puntos del Orden del Día referidos al interés de la comunidad, contando con derecho a voz, sin voto.

**TERCERA.-** En las Sesiones del Ayuntamiento en Cabildo Abierto, se escuchará la opinión de las personas que participan en ellas, opinión que podrá ser tomada en cuenta por el Ayuntamiento, en caso de acuerdos.

**CUARTA.-** Los habitantes interesados en registrarse como participantes en la Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto deberán hacerlo personalmente en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, sito en Av. Primero de Mayo No. 100, Cuarto Piso, Colonia Centro Urbano, C.P. 54700, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 18:00 horas. De igual forma podrán hacerlo el día de la Sesión en Cabildo Abierto en **LAS CANCHAS DE BASQUETBOL TECHADAS UBICADAS EN AVENIDA HUEHUETOCA SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO COFRADÍA IV, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**, lugar declarado como recinto oficial para su celebración, en un horario de 9:00 a 10:45 horas, debiendo cumplir con los requisitos para su registro.

**QUINTA.-** Los requisitos para el registro son los siguientes:

- I. Los habitantes interesados en participar deberán registrarse dentro del periodo comprendido del día siguiente a la aprobación de la presente convocatoria, hasta el próximo diecinueve de diciembre del año en curso.
- II. Llenar formato de solicitud, que se le proporcionará al momento de registro; y
- III. Presentar original y copia de su identificación oficial con fotografía para su cotejo.

**SEXTA.-** Podrán registrarse todas y todos los ciudadanos que estén interesados en participar en los puntos del Orden del Día, en que exista presentación de asuntos, los registrados serán insaculados, el día diecinueve de diciembre del año en curso, a las 10:50 horas, por personal de la Secretaría del Ayuntamiento a través de tómbolas: una para las participantes y otra para los participantes, certificadas por el Secretario del Ayuntamiento, eligiendo un máximo de ocho mujeres y ocho hombres, respetando en todo momento el principio de paridad. Del número de registros se dará cuenta en la Sesión.

**SÉPTIMA.-** La celebración de la Sesión del Ayuntamiento correspondiente, de carácter Ordinaria, de Tipo en Cabildo Abierto, se llevará a cabo el día diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, a las 11:00 horas, en **LAS CANCHAS DE BASQUETBOL TECHADAS UBICADAS EN AVENIDA HUEHUETOCA SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO COFRADÍA IV, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**, declarado previamente como Recinto Oficial para el desahogo de dicha Sesión, de acuerdo al siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

1. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del acta correspondiente a la \_\_\_\_\_ Sesión del Ayuntamiento, con Carácter de \_\_\_\_\_ de Tipo Pública. (Correspondiente)
3. Lectura del Orden del Día.
4. Participación de los ciudadanos registrados, así como del Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para la presentación de las propuestas vecinales en materia de **MOVILIDAD URBANA Y DEMÁS ASUNTOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD**.
5. Informe sobre el cumplimiento de las propuestas vecinales del Cabildo Abierto celebrado el pasado treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, en el Fraccionamiento Jardines del Alba.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura de la sesión.

**OCTAVA.-** Los participantes, seleccionados en la insaculación, deberán asistir puntualmente a la Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto debidamente convocada, en la hora, fecha y día señalados para su celebración. En caso contrario, se cancelará su registro y participación. Asimismo, están obligados, tanto los participantes como los asistentes, a guardar respeto y compostura, no tomar parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni expresar manifestaciones que alteren el orden en el Recinto Oficial. Únicamente la persona seleccionada por insaculación podrá participar en la sesión.

**NOVENA.-** El participante sólo podrá hacer uso de la palabra cuando le sea concedido por quien preside la sesión, quien contará con cinco minutos para la presentación de sus propuestas vecinales en **materia de MOVILIDAD URBANA Y DEMÁS ASUNTOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD.**

**DÉCIMA.-** La convocatoria será publicada en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, misma que podrá ser consultada en la página web del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, debiéndose divulgar en los demás medios que se estimen convenientes, para su máxima difusión.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Lo no previsto en la presente convocatoria, se sujetará a lo que resuelva el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, conforme a la normatividad municipal vigente.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 28 de noviembre de 2019.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,  
POR EL PERÍODO 2019-2021

C. RICARDO NÚÑEZ AYALA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA)

C. MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESÉNDIZ  
PRIMERA SÍNDICA  
(RÚBRICA)

C. EDGAR ISAAC MARTÍNEZ SOLÍS  
SEGUNDO SÍNDICO  
(RÚBRICA)

C. JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES  
TERCERA SÍNDICA  
(RÚBRICA)

C. GUADALUPE RIVERA Y SANTIAGO  
PRIMERA REGIDORA  
(RÚBRICA)

C. PABLO ARELY GALVÁN TREJO  
SEGUNDO REGIDOR  
(RÚBRICA)

C. ROMINA JIMÉNEZ BÁRCENA  
TERCERA REGIDORA  
(RÚBRICA)

C. JONHATHAN GUADARRAMA MONTES  
CUARTO REGIDOR  
(RÚBRICA)

C. MEYBI LESBIA ZORAYDA SEGURA  
ZARATE  
QUINTA REGIDORA  
(RÚBRICA)

C. LUIS TREJO HERNÁNDEZ  
SEXTO REGIDOR  
(RÚBRICA)

C. MARÍA ISABEL CASTRO CONTRERAS  
SÉPTIMA REGIDORA  
(RÚBRICA)

C. AGUSTÍN MERCADO BENÍTEZ  
OCTAVO REGIDOR  
(RÚBRICA)

C. MARGARITA RIVERO RÍOS  
NOVENA REGIDORA  
(RÚBRICA)

C. ERNESTINA ALEJANDRA ESQUIVEL  
CORCHADO  
DÉCIMA REGIDORA  
(RÚBRICA)

C. GERMAN GONZÁLEZ GARCÍA  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR  
(RÚBRICA)

C. CLAUDIA ADELA BRAVO LANGLE  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA  
(RÚBRICA)

C. MIGUEL ÁNGEL HUESCA SANTIAGO  
DÉCIMO TERCER REGIDOR  
(RÚBRICA)

C. DIANA HILDA RAMOS RODRÍGUEZ  
DÉCIMA CUARTA REGIDORA  
(RÚBRICA)

C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO  
DÉCIMO QUINTO REGIDOR  
(RÚBRICA)

C. FABIÁN ENRÍQUEZ GÁMIZ  
DÉCIMO SEXTO REGIDOR  
(RÚBRICA)

C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA)

**CUARTO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.

**QUINTO.-** INSTRÚYASE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA LLEVAR A CABO LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN LOS ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ MISMO INSTRÚYASE AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE

COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE POR LOS MEDIOS QUE SE CONSIDEREN MÁS EFICACEZ SE DIVULGUE LA CONVOCATORIA QUE SE APRUEBA Y LLEGUE A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, QUE TENGAN INTERÉS EN REGISTRARSE A PARTICIPAR EN LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN CABILDO ABIERTO.

**SEXTO.- CÚMPLASE.**

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO EN LA SALA DE CABILDOS, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El C. Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ, en uso de las facultades que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

